



PLENO Nº 10/2017

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En Manuel, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, del día 27 de noviembre de 2017 y bajo la presidencia del Sr. alcalde-presidente, Don Josep Antoni Pastor Pons, se reúnen los señores concejales, Don Pablo Juan Martínez Gómez, Doña Purificación Atienza Boronat y Don Francisco Mico Llorens (Compromís per Manuel: Compromís CPM, en adelante GC), Don Ramiro Monroig Zamorano y Don Jose Enrique Ferri Alberola (Grupo Socialista, en adelante GS), Don Juan Ignacio Roch Ordiñaga, Don Víctor Nicolau Miñana, y Doña Inmaculada Sanjuan Pérez (Grupo Independiente Progresista, en adelante GIP), y Don Daniel Perales Beltrán (Grupo Popular, en adelante GP) y que representan quórum para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos que constan en el orden del día que junto con la convocatoria, les ha sido notificado de forma reglamentaria.

No asiste, habiendo excusado su asistencia, Don Ricardo Rovira Ordiñana.

Actúa como secretaria, Doña María Jesús Ricart Sanchis.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 25 de septiembre de 2017 y del acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 28 de septiembre de 2017.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 25 y 28 de septiembre de 2017, cuyos borradores se han adjuntado a la convocatoria. A continuación el Sr. alcalde dispone se proceda a emitir votación ordinaria quedando aprobadas las actas por unanimidad de los miembros asistentes.

2.- Toma de posesión de Don José Enrique Ferri Alberola, como concejal de este Ayuntamiento.

Vista la renuncia a su cargo de concejala presentada por D^a Yolanda Gil Soler y que ha sido hecha efectiva ante el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2017, y comprobada la credencial expedida por la Junta Electoral Central a favor de D. José Enrique Ferri Alberola, así como la presentación de las preceptivas declaraciones para la inscripción en el Registro de Bienes Patrimoniales y en el Registro de Actividades e Incompatibilidades.

Considerando que conforme a lo dispuesto por el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un concejal, su puesto se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, ateniendo a su orden de colocación.

Seguidamente el Concejal D. José Enrique Ferri Alberola presta juramento o promesa de conformidad con el art. 108 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, con arreglo a la fórmula legalmente establecida ante el ejemplar de la Constitución Española, tomando posesión del puesto de Concejal del Ayuntamiento de Manuel por el Partido Socialista Obrero Español.



El Sr. Alcalde y los Portavoces de los distintos grupos políticos dan la bienvenida al Sr. Concejal y le agradecen su futura dedicación.

3.- Dar cuenta de la Sentencia núm. 290/2017, de 11 de octubre de 2017, dictada por el Juzgado núm. 6 de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por TECVASA contra resolución de la Alcaldía de 5 de febrero de 2015.

Dada lectura al fallo de la Sentencia firme núm. 290/2017, de 11 de octubre de 2017, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 6 de Valencia en recurso contencioso-administrativo interpuesto por TECVASA contra el Ayuntamiento de Manuel y cuyo fallo seguidamente se transcribe:

«Que desestimando la causa de inadmisibilidad planteada por la codemandada EGEVASA, y resolviendo el fondo de la litis, DEBO DESESTIMAR COMO DESESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil TÉCNICAS VALENCIANAS DEL AGUA S.A. (TECVASA), contra el AYUNTAMIENTO DE MANUEL en impugnación de la Resolución de la Alcaldía de 5 de febrero de 2015 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por TECVASA contra el acuerdo del Pleno de fecha 24-11-2014 por el que se adjudica provisionalmente a EGEVASA el contrato de gestión de servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable de Manuel, y de la Resolución de la Alcaldía del municipio de Manuel de 5 de febrero de 2015 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de dicho contrato mediante la modalidad de concesión a la mercantil EGEVASA, habiendo actuado como codemandada dicha mercantil EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA S.A. (EGEVASA).

Todo ello con condena a la mercantil recurrente en las costas procesales causadas a las codemandadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe formular recurso de apelación en el plazo de quince días siguientes a su notificación.»

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

4.- Personación y encargo de defensa en juicio en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Rosa Tormo Muñoz contra aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo.

Dada lectura a la propuesta de la Alcaldía que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Orden Público y Tráfico, Administración Interna, Medio Ambiente y Ecología y Servicios Públicos, y que se transcribe:

«Dada cuenta del escrito del Secretario del Juzgado número 10 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, del día 29 de septiembre de 2017 (Registro de entrada 2767, de 06/10/2017), por el que se comunica la admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo correspondiente al procedimiento abreviado 000542/2017, interpuesto por D^a Rosa Tormo Muñoz, contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra el acuerdo de 27 de marzo de 2017, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo.



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Visto el dictamen previo al ejercicio de acciones judiciales emitido por la Sra. Secretaría-Interventora.

Esta Alcaldía-presidencia, en virtud de lo establecido en el art. 21.1 k) y s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en resolver lo que sigue:

Primero: Personarse en el recurso contencioso-administrativo correspondiente al procedimiento abreviado núm. 000542/2017 interpuesto contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra el acuerdo de 27 de marzo de 2017, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo.

Segundo: Encargar al despacho de abogados Hurtado Abogados, S.L., con CIF B-97776090, la defensa en juicio para dicho recurso contencioso-administrativo, remitiéndole a dicho fin copia de la comunicación recibida junto con certificación de este acuerdo, debiendo darse cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38.1 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de comunicar la existencia de otros recursos contencioso administrativos deducidos en relación con otros actos, disposiciones o actuaciones conexos con el anterior y en los que se ha personado este Ayuntamiento.

Tercero: Ratificar los poderes generales de representación procesal otorgados el día 28 de mayo de 2009, ante el Notario de Xàtiva, Don Joaquín Casanova Ramís, núm. de protocolo 968, a los procuradores a los que dicha escritura se refiere, en el supuesto de requerirse su actuación.

Cuarto: También se acuerda facultar ampliamente al letrado designado para interponer cuantos recursos procedan contra la sentencia que recaiga en este juicio, cuando la misma sea perjudicial en todo o en parte para los intereses municipales, a juicio del letrado director.

Quinto: Expídase certificación de este acuerdo para presentar ante el Juzgado número DIEZ de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.»

Abierto el debate, el Sr. Martínez, Portavoz del GC, dice el Ayuntamiento se encuentra con un problema por no estar bien reguladas las tareas de la Secretaría del Juzgado de Paz por parte del Ministerio de Justicia y de la Generalitat Valenciana porque debieran regular cómo proveer esta figura.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía de 8 de noviembre de 2017 sobre aprobación de la modificación no sustancial del Proyecto de Modificación núm. 20 del PGOU de Manuel.

Dada lectura a la resolución de la Alcaldía que se transcribe:

«Visto el nuevo Documento núm. 1 conteniendo modificación no sustancial de las normas urbanísticas de la Propuesta de la modificación núm. 20 del PGOU, elaborado en fecha



7 de noviembre de 2017 por el equipo redactor OPTA Arquitectura y Urbanismo, S.L, contratado por el Ayuntamiento e incluyendo los condicionantes del informe emitido por la Dirección General de Patrimonio de 23 de noviembre de 2016, obrante en el expediente.

De conformidad con las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en virtud de la delegación conferida en acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, en relación con lo establecido en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en resolver lo que sigue:

Primero: Aprobar el nuevo Documento núm. 1 conteniendo la modificación no sustancial de las normas urbanísticas, con eficacia normativa de la Propuesta de modificación núm. 20 del PGOU elaborado por el equipo redactor OPTA Arquitectura y Urbanismo, S.L. en fecha 7 de noviembre de 2017 y consistente en la inclusión del artículo nueve que contiene los condicionantes del informe de la Dirección General de Patrimonio de fecha 23 de noviembre de 2016.

Segundo: Remitir certificación del presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Habitatge, Obres Públiques, Vertebració del Territori, Urbanisme i Paisatge, junto con una copia diligenciada de la modificación no sustancial y dos copias digitales de toda la modificación núm. 20 del Plan General de Manuel con toda la documentación que lo integra señalada en el acuerdo del pleno de 31 de julio de 2017 y en la presente resolución, solicitando a la misma:

- su aprobación definitiva.
- la posterior inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento por parte del Servicio de Coordinación Urbanística y Territorio de la misma Conselleria.
- la posterior publicación del acuerdo y de las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Tercero: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre.»

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

6.- Adhesión al “Servicio de selección de agentes de la Policía Local” de la Mancomunitat de la Ribera Alta.

El Sr. Alcalde procede a explicar su propuesta abriendo el debate. La Sra. Sanjuan, Concejala del GIP, disculpa al Sr. Rovira señalando ha tenido un problema que le ha impedido asistir por lo que va a sustituirlo ella. Pregunta por la Sentencia incorporada al expediente. El Sr. Alcalde responde es un servicio ofrecido por la Mancomunitat de la Ribera Alta al que el Ayuntamiento se adhiere confiando en que la Mancomunitat resuelva el problema por lo que esperan sea legal. La Sra. Sanjuan dice el GIP se adhiere porque agiliza y son partidarios de utilizarlo en verano pero también ahora por los hurtos de naranjas aunque les preocupa la



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Sentencia porque no es de ser muy íntegros adherirse. El Sr. Alcalde dice ser partidario de la adhesión y considerarse una persona bastante íntegra porque este es un paso previo para cubrir necesidades de un servicio y está seguro que la Mancomunitat resolverá el problema, no considerándolo una cuestión de integridad sino de buscar una solución. Afirmo el servicio de grúa también estaba recurrido y el GIP se adhirió.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

«Este Ayuntamiento precisa acudir a nombramiento de funcionarios interinos Agentes de la Policía Local tanto para cubrir necesidades temporales, complementarias y puntuales de refuerzo en la prestación actual del servicio como para, en su caso, cubrir de forma temporal puestos de Agente de la Policía Local que requieran la sustitución transitoria de sus titulares.

Actualmente la bolsa de funcionarios Agentes de la Policía Local aprobada por el Ayuntamiento el 21 de septiembre de 2009, se encuentra agotada.

La legislación reguladora de la función pública exige que la selección, tanto de funcionarios interinos como de personal laboral temporal, se realice mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público (art. 10.2 TREBEP).

No obstante, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, junto con la necesidad de realizar sustituciones transitorias de titulares de las plazas que temporalmente prestan servicio en otros Ayuntamientos, impide cumplir la exigencia de que la constitución de bolsas de empleo temporal se vincule al desarrollo de las ofertas de empleo público.

Visto que la Mancomunidad de la Ribera Alta presta a los Ayuntamientos el servicio mancomunado de selección de Agentes de la Policía Local interinos mediante bolsa de trabajo temporal obrando en el expediente las instrucciones de la prestación de este servicio de selección, que resulta gratuito para los Ayuntamientos, debiendo el Ayuntamiento optar por el suministro directo o mancomunado de la uniformidad al integrante de la bolsa.

Por ello, si bien la selección podría realizarse mediante convocatoria específica de la correspondiente bolsa de trabajo, en aras de la agilidad y la economía y, en consecuencia de la eficiente utilización de los recursos públicos, se estima conveniente adoptar el correspondiente acuerdo de adhesión al “Servicio Mancomunado de selección de agentes de la Policía Local interinos mediante bolsa de trabajo temporal, para proceder a realizar nombramientos interinos con los aspirantes incluidos en la bolsa que, a tales efectos, dicha Mancomunidad de la Ribera Alta tiene constituida.

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en el art. 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Manuel al “Servicio Mancomunado de selección de agentes de la Policía Local interinos mediante bolsa de trabajo



temporal”, de carácter gratuito, declarando ser conocedores de las instrucciones reguladoras del funcionamiento del servicio, y asumir el compromiso de aceptarlas y cumplirlas; en particular no se opta por el suministro de la uniformidad por parte de la Mancomunidad.

En todo caso, el uso del servicio y de esta bolsa de trabajo temporal mancomunada de Agentes de la Policía Local, requerirá que la bolsa de trabajo de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento, haya quedado agotada.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para que disponga de todo lo necesario para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Mancomunidad de la Ribera Alta.»

7.- Dar cuenta de los informes de reparo emitidos por la Intervención en los meses de septiembre y octubre de 2017.

Dada lectura a las propuestas de la Alcaldía de fechas 16 de octubre de 2017 y 16 de noviembre de 2017, que seguidamente se transcriben:

“El artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, regulan los reparos que puede efectuar el Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el reparo se fundamenta en no existir consignación presupuestaria suficiente para autorizar el gasto, este tiene efectos suspensivos hasta que lo resuelva el Pleno.

Respecto de los reparos que han sido resueltos por la Alcaldía, la legislación prevé que el interventor eleve un informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

En el orden del día que se elabore del Pleno de la Corporación debe constituir un punto independiente de otros acuerdos.

Por tanto, en cumplimiento de la normativa expuesta, mediante informe resumen se ha remitido por la Sra. Secretaria-Interventora Municipal los reparos de reparos efectuados y las principales anomalías detectadas en materia de ingresos correspondientes al mes de septiembre de 2017, de los que se da traslado al Pleno de la Corporación previo estudio de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, para su conocimiento y efectos, cuyo resumen es el siguiente:

Reparos efectuados:



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Fecha	Acto reparado	Motivo del reparo	Importe
12/09/2017	Factura núm. 2017/667, emitida en fecha 11/09/2017 (RGE núm. 2278/2017, de 2 de agosto) por Pirotécnia Turis, S.L.y concepto "Por los fuegos artificiales disparados los días 1,2 y 3 de septiembre"	Ausencia de fiscalización de los actos que dieran lugar a las órdenes de pago. Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales: no se aporta documentación técnica requerida para la celebración de espectáculo pirotécnico por lo que no se tramita contrato menor incumpliendo arts. 11 y 138.3 TRLCSP.	1.815
05/09/2017	Resolución Alcaldía de 05/09/2017 ordenando cantidades a incluir como cuotas en la tasa escuela infantil para la confección del cargo (Fase DR) correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2017.	Fraccionamiento pago cuotas escuela infantil municipal durante los meses de septiembre y octubre de 2017 sin fecha de vencimiento, con ausencia de trámites y documentación esencial incumpliendo la LGT, RGR, el TRLHL y la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de educación infantil	Cargo ordenado: 6.750 € Cargo Ordenanza: 10.340 € Diferencia: 3.590 €

Se adjunta como anexo los informes citados.

«El artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, regulan los reparos que puede efectuar el Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el reparo se fundamenta en no existir consignación presupuestaria suficiente para autorizar el gasto, este tiene efectos suspensivos hasta que lo resuelva el Pleno.

Respecto de los reparos que han sido resueltos por la Alcaldía, la legislación prevé que el interventor eleve un informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

En el orden del día que se elabore del Pleno de la Corporación debe constituir un punto independiente de otros acuerdos.

Por tanto, en cumplimiento de la normativa expuesta, mediante informe resumen se ha remitido por la Sra. Secretaria-Interventora Municipal los reparos de reparos efectuados y las principales anomalías detectadas en materia de ingresos correspondientes al mes de octubre de 2017, de los que se da traslado al Pleno de la Corporación previo estudio de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, para su conocimiento y efectos, cuyo resumen es el siguiente:

Reparos efectuados:



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Fecha	Acto reparado	Motivo del reparo	Importe
02/10/2017	Factura núm. 2017/691, emitida en fecha 25/09/2017 (RGE núm. 2658/2017, de 26 de septiembre de 2017) por Agrupación Musical de Manuel y concepto "Arreplega Mare de Deu, Programes Festes, Cavaldada Festes, Processos divendres-Sant Isidre, Processos-Sant Gil, Processos i Traslats Diumenge, Passacarrer diumenge, cxavlada Reis, encontré Pasqua, Corpus"	Ausencia de fiscalización de los actos que dieron lugar a las órdenes de pago. Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en especial en cuanto al objeto del contrato.	7.300,00€
02/10/2017	Factura núm. 2017/635, emitida en fecha 01/09/2017 (RGE núm. 2450/2017, de 1 de septiembre de 2017) por Infinity Eventos y Producciones, S.L. y concepto "Espectáculo "Rebobinando el mejor pop de los 80" en Manuel el 30/08/17"	Ausencia de fiscalización de los actos que dieron lugar a las órdenes de pago. Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.	4.800,00 €

Se adjunta como anexo los informes citados.»

Abierto el debate por la Alcaldía, la Sra. Sanjuan, Concejala del GIP, expone llamarle la atención el anterior pleno porque existía un límite para los contratos cuando superan determinadas cuantías y también ahora le llama la atención la factura de la Agrupación Musical por el concepto, añadiendo debe trabajarse bien teniendo cuidado con esas cosas. El Sr. Alcalde responde le gustaría la Sra. Sanjuan solicitase aclaraciones con valentía sin sembrar dudas porque es partidario de mejorar en los conceptos y lo ha hablado con el Presidente de la Agrupación Musical para mejorar en el futuro pero algunas veces es complicado y cuesta mucho que las asociaciones reflejen todo correctamente.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, quedan enterados de las dos propuestas anteriormente transcritas.

8.- Aprobación del límite de gasto no financiero del Presupuesto General de 2018.

Conforme establece el art. 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento debe aprobar el límite del gasto no financiero para el ejercicio 2016 con carácter previo a la aprobación del Presupuesto General de 2016.

Para determinar el límite del gasto no financiero para el ejercicio 2018, habrá que tener en cuenta:

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el presupuesto de 2018, no son coherentes con el Marco Presupuestario aprobado por la Alcaldía en resolución de 14 de marzo de 2017 de la que se dio cuenta al Pleno en sesión de 27 de marzo de 2017.

Seguidamente se detallan estas previsiones:



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 -46660- MANUEL- (Valencia)

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	1.521.218,77
Ajustes SEC ingresos	-14.767,87
Ingresos no financieros Ajustados	1.506.450,90
Verificación cumplimiento objetivo estabilidad	122.039,65

Capítulos 1 a 7 de Gastos	1.521.218,77
Ajustes SEC gastos	-136.807,52
Gastos no financieros Ajustados	1.384.411,25

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	1.643.258,42
---	--------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Partiendo de la estimación de liquidación del ejercicio 2017 calculada con motivo del estado de ejecución del presupuesto en la fecha de elaboración del informe sobre cumplimiento de límite de gasto no financiero y del pago de la indemnización del derecho de superficie prevista para el día 29 de noviembre de 2017, seguidamente se detalla:

Límite de la Regla de Gasto liquidación estimada 2017	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	2.440.736,01
2. Ajustes SEC (2017)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	2.440.736,01
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-359.390,85
6. Total Gasto computable del ejercicio 2017	2.081.345,16
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,4%)	49.952,28
8. Incrementos de recaudación (2018) (+)	341,02
9. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2018 = 6+7+8-9	2.131.638,46

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2018	200,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2018	-199.632,01



Ajustes SEC gastos	0,00
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	1.932.206,45

C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	1.643.258,42
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	1.932.206,45
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	1.643.258,42

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar que el límite de gasto no financiero, partiendo del límite del gasto computable regla de gasto, para el ejercicio 2018 es el de 1.932.206,45 euros.»

9.- Aprobación del Presupuesto General de 2018 y de la modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

El Sr. Alcalde se muestra satisfecho con el Presupuesto porque recoge muchas aspiraciones de su forma de pensar, de su ideología y de su concepción del pueblo y también recoge demandas de la gente. A continuación señala que el Capítulo I viene marcado por la ley en cuanto a su cuantía y también incluye una modificación que permitirá la promoción interna de la plaza de Capataz entre los peones. Dice en el Capítulo II se continua manteniendo el pueblo con 31.000 euros para calles y en breve el Secretario Autonómico de Medio Ambiente adjudicará las obras de alcantarillado de Manuel que supondrá un ahorro en el alquiler del grupo electrógeno cuando llueve; añade también en mantenimiento de caminos, consultorio, escuela infantil e instalaciones deportivas se incrementan las cuantías, obedeciendo esta última a los nuevos gastos por las instalaciones que se recibirán en breve de La Serreta; señala se ha previsto reparar las sillas del Salón de Sesiones y destaca el ahorro en el suministro de luz por el estudio de necesidades realizado por el becario de post-grado y por la supresión del suministro gratuito de energía a los chopos de La Serreta que calcula en 10.000 euros anuales con los que se imagina la gran cantidad de dinero que se hubiese ahorrado al pueblo si se hubiese hecho antes; añade se incrementan las cuantías para actividades sociales y culturales con gran esfuerzo y también para los socorristas, así como para modificar el PGOU. Dice en el Capítulo de transferencias se mantienen a las Mancomunidades y se incrementan poco a poco el número de asociaciones a subvencionar. Asimismo enumera y explica las inversiones previstas a las que se destinan más de 300.000 euros.

El Sr. Perales, Portavoz del GP, expone la abstención de su grupo y añade su punto de vista es que se abarca amplitud de aspectos y se excede en demasiadas líneas de actuación por lo que se mantendrán vigilantes en su ejecución.

El Sr. Monroig, Portavoz del GS, expone estar contentos porque se abarcan casi todas las necesidades y se mejoran todas las partidas suponiendo un 4% de incremento respecto a 2017 porque se incluye el Fondo de Cooperación de la Generalitat Valenciana y no el de la Diputación y eso es un hecho constatado que le gustaría cada vez se recibiese más ayuda de las Administraciones externas para complementar las partidas. Asegura se siente satisfecho porque van a llevar adelante todas las cuestiones.



La Sra. Sanjuan, Concejala del GIP, dice de nuevo echa en falta presupuestos participativos tal y como hace Compromís en otros municipios que gobierna dando buen resultado porque la ciudadanía se implica. Añade el presupuesto contiene todo parches sin proyectos claros tales como el alumbrado para fiestas que está bien pero cree prioritarias otras deficiencias graves en alumbrado, al igual que en caminos considera insuficientes 8.500 euros requiriéndose mucho más para dejarlos como Dios manda; añade parecerle bien la urbanización de la calle Enric Valor y propone que el antiguo pabellón de los soldados en Les Salines se reconvierta en aula multiusos para las asociaciones locales; respecto a las transferencias a asociaciones les parece superbién, pero detectan cosas que les chirrían como que en educación se destinen 200 euros al AMPA y 800 a actividades, cuando a la asociación animalista le da 500 euros y al fútbol 7.500, no comprendiendo las diferencias abismales ni los criterios tenidos en cuenta; añade en el presupuesto no aparece la palabra juventud y piensan debe estar de forma transversal; les parece bien que se incremente la partida de actividades sociales; añade les preocupa la salud pública y piensan deberían solucionarse las redes de amianto del agua potable como algo prioritario; dice el gasto eléctrico se ha reducido porque el GIP hizo una inversión y concluye la abstención de su grupo solicitando al Sr. Alcalde que en 2019, que será su último presupuesto, cambie el modelo de gestión para que en lo sucesivo se mantenga.

El Sr. Martínez, Portavoz del GC, dice el presupuesto ha estado muy condicionado primero por el constreñimiento de la Ley de Estabilidad y la regla de gasto, segundo porque la Sentencia de La Serreta ha supuesto que todos los recursos ahorrados tengan que destinarse a la indemnización a pagar y no a reinvertirse en gastos necesarios para Manuel y tercero porque han encontrado muchos problemas por la mala gestión anterior tales como los desagües de la C/ Ángel, la urbanización de las escuelas inacabada y la gran cantidad de patrimonio con los numerosos frentes que atender que ello supone, habiendo destinado las inversiones más potentes de 2018 donde consideran son más necesarias con el PPOS o las IFS, y habiéndose realizado muchas gestiones para recibir subvenciones que no computan como regla de gasto; añade se harán más actuaciones en Les Salines cuando vengan subvencionadas considerando más necesaria La Casa de la Sal que la propuesta por la Sra. Sanjuan; añade en energía han ahorrado por el estudio para reducir costes realizado por el becario bajando la potencia no necesaria y permitiendo consumir energía renovable. Opina la valoración del GIP es bastante negativa pero la de su grupo es positiva porque a pesar de que las circunstancias descritas han implicado unos presupuestos muy reducidos los tres últimos años, se ha notado mayor dinamismo en algunas áreas como cultura y educación.

El Sr. Alcalde dice valora la abstención del GP porque a pesar de ser cierto se abarca mucho considera no hay alternativa por existir muchos frentes a los que acudir; añade se doblan las horas de los técnicos. Dirigiéndose al GIP dice la filosofía de Compromís en los municipios que gobierna depende de la realidad en la que se encuentra cada uno existiendo de todo, siendo la suya la de priorizar que es lo que está haciendo el actual equipo de gobierno invitando a los Sres. Concejales de la oposición a venir al Ayuntamiento para ayudar a gestionar y aliviar tareas; dice valora las propuestas pero el presupuesto es el que es. Respecto a las redes de uralita debe haberse explicado mal o el GIP pisar poco el municipio porque se está haciendo la conexión de la red principal del pozo al motor y en los caminos este año se han gastado 28.000 euros. Respecto a urbanizar Enric Valor, dice es una necesidad de ahora pero también de hace muchos años preguntando porqué el GIP dejó de pagar la factura de 30.000 euros que costó un proyecto totalmente ilegal que no se pudo hacer, siendo este el modelo de Ayuntamiento que le dejaron con facturas en los cajones, sentencias millonarias y un montón de llaves, afirmando no será ese el Ayuntamiento que deje cuando el pueblo lo decida; añade la participación en el presupuesto la pueden realizar los señores concejales de la oposición porque saben se elabora en octubre y noviembre, pudiendo presentar propuestas en la Comisión diciendo lo que añadirían o suprimirían; reitera la explicación de la luz de La Serreta y afirma por ello más de 200.000 euros se tiraron a la basura en 20 años.



El Sr. Perales dice debe reconocerse no solo el esfuerzo del actual consistorio sino también del GIP anterior, y el GP va a seguir las propuestas de 2018 y valorar y puntualizar si están o no en la razón; añade respecto a la energía verde únicamente es posible que unos céntimos que aporta el Ayuntamiento al pagar las facturas sean destinados por las suministradoras en reinvertirlos para crear luz verde.

El Sr. Monroig reitera su satisfacción con el presupuesto, valorando la inversión en la Vía Verde como la mayor desde hace años en la que se ha obtenido el compromiso de la Conselleria de continuarla de forma inmediata; explica lo que se pretende en la calle Enric Valor es de mucha envergadura porque supone expropiar, colgar líneas eléctricas y dar salida al saneamiento que actualmente no la tiene, a la vez que supone cerrar el municipio y permitir el acceso al Colegio lo cual considera importantísimo; respecto a la sustitución de las redes de amianto afirma es un compromiso continuo de la Generalitat que se está llevando a la práctica; añade en Las Salinas también se está encauzando la solución al igual que en el alcantarillado de la C/ Ángel con una salida positiva y la colocación de bombas, lo cual también considera importantísimo; concluye existen muchos frentes abiertos para cubrir necesidades básicas que el pueblo necesitaba y no es posible abrir más.

La Sra. Sanjuan afirma su forma de ser no es de mirar si en el pasado el GIP hizo más o menos porque se va a votar un presupuesto de 2018; propone una asamblea informativa en la que el Sr. Alcalde exponga las cosas ilegales que hizo el GIP instándole a que lo denuncie en los Tribunales; afirma el GIP pisa las calles porque de lo contrario no hubieran realizado propuestas ni reconocido aciertos pero lo que quieren es que se hagan de una vez bien hechas las cosas por lo que habiendo estudiado el presupuesto se van a abstener, debiendo rectificarse en altos cargos el nombre de la anterior Concejala del GIP y también el nombre de Ignacio Roig.

El Sr. Martínez, dice los presupuestos participativos que se hacen en los municipios se refieren a un porcentaje muy limitado y la gente no suele tener suficiente información, además de ser cierto que en Manuel no existe margen para alternativas porque las inversiones previstas son las necesarias. Añade la luz verde se contrata a través de la Central de Compras de la Diputación y las suministradoras se comprometen a tener un certificado de energía renovable, siendo esta la que consumimos sin contaminantes valorada por la Unión Europea; afirma no son parches porque no pueden solucionar para siempre todos los problemas del pueblo.

El Sr. Alcalde afirma el GIP seguro haría cosas buenas pero no acepta lecciones y respecto a acudir a los Tribunales adoptarán la decisión cuando corresponda porque tuvieron aciertos y también grandes errores, siendo su trabajo encontrar las contradicciones y hablar de las dos facturas que encontraron aunque el GIP no quiera hacerlo y cuando llegue su sustituto se lo explicará y le dará una transición más fácil de la que obtuvo Compromís.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor de los miembros del Grup Compromís y del Grupo Socialista, ninguno en contra, y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Independiente Progresista y del Grupo Popular, en total diez asistentes de los once miembros que componen la Corporación, aprueba la siguiente propuesta:

«Dada cuenta del expediente de aprobación del Presupuesto General para el año 2018, y de la modificación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

Vista la documentación incluida en el mismo y, en especial, los estados de ingresos y gastos, la memoria de Alcaldía, las bases de ejecución, el informe económico-financiero y el anexo de personal, con la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

Resultando que dicho presupuesto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, informado por Secretaría-Intervención, en el sentido que consta



en los informes que conforman el expediente de aprobación del Presupuesto General de 2018 y de la modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo y emitido asimismo informe de Intervención independiente sobre el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sobre cumplimiento de la regla de gasto según establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vista la memoria de la Alcaldía obrante en el expediente y que se adjunta a la presente propuesta, en la que se prevé que una de las cuatro plazas de peón, de forma indistinta, quede abierta y barrada, adscribiéndosele una plaza de Capataz-Oficial para cubrir la necesidad de jefatura, control y organización del personal que realiza trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de infraestructuras municipales y prestación de servicios básicos. Asimismo, se atribuyen recíproca y supletoriamente entre ellas, las tareas que desarrollan las dos plazas de personal auxiliar administrativo (una a tiempo parcial y otra a tiempo completo), con tal de asegurar la estabilidad y continuidad en la prestación de servicios municipales esenciales y obligatorios.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención en fecha 28 de septiembre de 2017 relativo al nuevo modelo de atribución competencial diseñado por la LRSAL y la Ley 10/2015 de Medidas Fiscales de la Generalitat Valenciana y su aplicación a este Ayuntamiento con motivo de la elaboración del Presupuesto general de 2018.

Considerando que el expediente y anteproyecto de Presupuesto se ajustan a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo prevenido en los arts. 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo dispuesto por los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto General, correspondiendo el acuerdo de aprobación al Pleno por mayoría simple, por aplicación del citado art. 168, en concordancia con el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el art. 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando lo dispuesto por el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del año 2018, con toda la documentación que lo integra, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que, resumidas por capítulos, se expresan a continuación:

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
CAP.	EUROS	CAP.	EUROS
I	589.021,00	I	609.136,68
II	11.450,00	II	542.903,80
III	215.013,00	III	200,00
IV	502.065,76	IV	63.574,88
V	4.037,00	V	0,00
VI	0,00	VI	305.403,41
VII	199.632,01	VII	0,00
VIII	0,00	VIII	0,00



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

IX	0,00	IX	0,00
	1.521.218,77		1.521.218,77

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la modificación de la plantilla de personal y su anexo que queda como sigue:

FUNCIONARIOS						
Puestos	Escala	Subescala	Grupo Ley 30/1984	Subgrupo Ley 7/2007	Nivel CD	S.
1	Habilit. Nac.	Secretaría-Intervención.	A / B	A1/A2	26	Cub.
2	Admón. Gral.	Administrativo	C	C1	22	Cub.
1	Admón. Gral.	Administrativo /Aux. Administrativo	C	C1/C2	18	Vac.
1	Admón. Gral.	Auxiliar Administrativo (a tiempo parcial 30h./semanales)	D	C2	17	Vac.
1	Admón. Gral.	Agente Notificador (a tiempo parcial de 25 h./semanales)	E	Agrupa. Profesionales	13	Vac.
1	Admón. Esp.	Técnica - Clase Tco. Medio Ingeniero Técnico Obras Públicas	B	A2	25	Cub.
3	Admón. Esp.	Policía Local - Escala Básica	C	C1	17	Cub.
1	Admón. Esp.	Policía Local - Escala Básica	C	C1	17	Vac.
1	Admón. Esp.	Oficial Policía Local - Escala Básica	C	C1	22	Cub.
1	Admón. Esp.	Auxiliar-Clase Técnico Auxiliar de bibliotecas (a tiempo parcial 20h./semanales)	C	C1	15	Vac.
1	Admón. Esp.	Técnica-Clase Medio Maestro/a Educación Infantil (a tiempo parcial 20h./semanales)	B	A2	16	Vac.
Total Personal funcionalarial.....						14

LABORALES FIJOS		
Núm. Puestos	Categoría	Nivel CD
3	Peón conservación vías públicas	14
1	Peón conservación vías públicas/Oficial-Capataz	14
1	Peón limpieza espacios públicos (a tiempo parcial 25 h/semanales)	
2	Técnicos Especialistas en Educación Infantil (a tiempo parcial)	
1	Técnico Auxiliar en Jardín de Infancia (a tiempo parcial)	
1	Animador Socio-cultural (a tiempo parcial)	15
Total personal laboral fijo.....		9

Tercero: Aprobar la relación de puestos de trabajo aprobada en sesión plenaria de 29 de mayo de 1998 y modificada en sesiones plenarios de 28 febrero de 2000, 18 de diciembre de 2000, 17 de diciembre de 2001, 16 de diciembre de 2002, 16 de diciembre de 2003, 7 de febrero de 2005, 29 de diciembre de 2005, 27 de febrero de 2007, 7 de enero de 2008, 19 de enero de 2009, 28 de diciembre de 2009, 11 de diciembre de 2012, 30 de diciembre de 2013, 24 de noviembre de 2014, 30 de noviembre de 2015, 28 de noviembre de 2016 y 27 de marzo de 2017 y que ahora se modifica:

3.1.2. Escala de Administración general

.../...



b) Subescala Auxiliar

1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN (a tiempo parcial de 30 horas semanales).

Se añade:

D) TAREAS ESPECÍFICAS ASIGNADAS:

- Con carácter supletorio, cuando las necesidades del servicio lo requieran, se le asignan todas las funciones correspondientes al puesto 2.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

Este puesto de trabajo se corresponde con la plaza en la plantilla denominada Administrativo/Auxiliar Administrativo conforme al acuerdo del pleno de fecha 24 de noviembre de 2014, refiriéndose la presente modificación a las funciones de Auxiliar.

Se añade:

D) TAREAS ESPECÍFICAS ASIGNADAS:

- Con carácter supletorio, cuando las necesidades del servicio lo requieran, se le asignan todas las funciones correspondientes al puesto 1.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN (a tiempo parcial de 30 horas semanales).

3.2. PERSONAL LABORAL

3.2.1. Personal laboral fijo

- 1. PEON DE MANTENIMIENTO**
- 2. PEON DE MANTENIMIENTO**
- 3. PEON DE MANTENIMIENTO**
- 4. PEON DE MANTENIMIENTO**

Indistintamente uno de estos cuatro puestos de trabajo, queda abierto y barrado, adscribiéndosele también las siguientes funciones, requisitos, características y denominación.

OFICIAL-CAPATAZ DE OBRA

FUNCIONES:

- Control, organización, coordinación y supervisión del trabajo encomendado por la Alcaldía o concejalía competente y distribución del mismo entre los trabajadores a su cargo (brigada de obras y de servicios, trabajadores temporales o procedentes de convenios, etc).
- Seguimiento de los trabajos, para que finalicen dentro del plazo previsto, con la mejor calidad y el menor coste posible.
- Vigilancia del correcto funcionamiento de las máquinas, vehículos y herramientas de trabajo.
- Distribución adecuada de los materiales de obra.
- Cuidado general de la infraestructura municipal, y comunicación a los responsables de la oficina técnica municipal de las irregularidades y la situación de las obras.
- Realizar partes diarios del trabajo, informando de los trabajos realizados, duración e incidencias de los mismos.
- Proponer a la dirección las inversiones y planes de trabajo necesarios para prestar un servicio adecuado y eficiente.



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

- Ser el responsable de Seguridad y Prevención en este Departamento.
- Replantear, interpretar planos y realizar croquis.
- Realizar un seguimiento de la presencia, faltas y vacaciones de los trabajadores a su cargo.
- Realizar obras pequeñas.
- Mantenimiento del alumbrado público.
- Realizar el diseño de los jardines del municipio.
- Control de las instalaciones de las redes municipales de aguas potables y residuales, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar su gestión por empresa concesionaria.
- Tener conocimientos de albañilería, electricidad y fontanería, y también de herrería y pintura.
- Estar localizable mediante telefonía móvil durante las 24 horas para responder ante la Alcaldía por necesidades que puedan surgir en los servicios.
- Garantizar la limpieza de calles, plazas, caminos, parques, dependencias y servicios públicos.
- Realizar el mantenimiento de calles, mobiliario urbano e infraestructuras municipales en general.
- Rotura de aceras, construcción de protecciones para peatones, bacheos, colocación de contenedores de basura, reparación de caminos, cunetas, jardines, bancos, fuentes, parques juveniles.
- Limpieza manual y con máquinas de fachadas y borrado de pintadas en edificios y lugares públicos.
- Mantenimiento de señales horizontales y verticales: Instalándolas y pintándolas si es necesario.
- Preparación de material y utillaje para realizar los trabajos diarios.
- Ayudar a realizar los trabajos.
- Preparar y realizar obras civiles.
- Control del cementerio.
- Todas aquellas otras funciones relacionadas con el mantenimiento, conservación y reparación de infraestructuras municipales y prestación de servicios básicos inherentes al cargo que determine el Ayuntamiento.

RETRIBUCIONES:

Salario base: Grupo D

Complemento de Destino: nivel 14.

Complemento específico: Su cuantía anual será la resultante de aplicar un coeficiente del 1'816 al importe anual del CD en atención a su especial aptitud específica y responsabilidad del puesto de trabajo.

REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS ASIGNADAS AL PUESTO DE TRABAJO.

- Acreditar experiencia profesional en materia de trabajos de albañilería, fontanería, ebanistería, mantenimiento de arbolado y jardinería.
- Conocimiento de valenciano.

REQUISITOS:

Genéricos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

- Específico:
- Cursos específicos relacionados con las tareas de este puesto de trabajo.
 - Curso de grado elemental expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.



Cuando se produzca la cobertura de la plaza de Oficial – Capataz quedarán **suprimidas** las modificaciones de la relación de puestos de trabajo aprobadas por el pleno en sesión de 27 de marzo de 2017 y referidas a la plaza 3.-Peón de mantenimiento

Cuarto: Exponer al público el Presupuesto General aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Quinto: En caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin más trámites.

Sexto: La aprobación del Presupuesto y de la plantilla y la relación de puestos de trabajo se entenderá referida al día primero de enero del año 2017 y surtirá efectos desde esa fecha, debiendo efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado, todo ello conforme a lo previsto por el artículo 21.6 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.»

10.- Moción de la Alcaldía, 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la proposición que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Bienestar Social, Sanidad, Deportes y Juventud, Cultura, Fiestas, Política Lingüística y Educación, y que se transcribe:

«**COMPROMÍS. DONES AMB COMPROMÍS.**

MOCIÓ 25 NOVEMBRE DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE

En Josep Antoni Pastor Pons, Alcalde-President de l'Ajuntament de Manuel, a l'empara del que preveu l'article 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb el que diuen els articles 91.4 i 97 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals; presenta la següent proposta de resolució perquè s'inclogui en el ordre del dia de la propera sessió ordinària del Ple que es convoque, als efectes del seu debat i votació.

En el que portem de 2017, han estat assassinades 47 dones i 5 menors, i encara hi ha més assassinats de dones en investigació. Els assassinats conformen la màxima representació de les formes de violència masclista que continuen sotmetent a les dones en tots els àmbits de la seua vida, i que representen una greu i sistemàtica vulneració dels drets humans de més de la meitat de la població a la nostra societat. Aquestes violències tenen el seu origen i nucli en la pervivència d'un sistema heteropatriarcal, present a totes les estructures de la societat, que tolera la desigualtat i resta credibilitat i autoritat a les dones, mentre cosifica el seu cos i consolida pautes culturals que transmeten i reproduïxen comportaments discriminatoris i sexistes.

El 17 de desembre de 1999, a través de la resolució 54/134, l'Assemblea General de l'ONU va declarar el 25 de novembre com el Dia Internacional de l'Eliminació de la Violència contra les Dones. Una data que ha de servir, no sòls per a la reflexió per part de tota la societat, sinó



també per a la renovació dels esforços per part de totes les institucions polítiques i socials, per lluitar contra aquesta xacra.

Any rere any venim denunciant les dramàtiques conseqüències de la violència de gènere, fruit de les desigualtats socials que situen les dones en una situació de vulnerabilitat per patir múltiples agressions, i que malgrat aquestes reiterades declaracions, lluny de minvar, va augmentant amb xifres que necessiten molt més que una reflexió puntual i una adhesió nominal quan s'apropa aquesta data.

Tot i que manca molta feina, tant ciutadana com institucional, en aquest any hem de celebrar el naixement primer del Pacte Valencià Contra la Violència de Gènere així com del Pacte Estatal.

El Pacte Valencià contra la Violència de Gènere ha nascut per donar solució al conflicte polític i social que suposa en l'actualitat el terrorisme masclista. Les línies estratègiques desenvolupades per la nostra Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives són: garantir una societat lliure i segura contra la violència de gènere, feminitzar la societat, coordinar el treball en xarxa per a l'atenció de dones víctimes de violència masclista i de les seues filles i fills així com la sociabilització per tal que aquest tipus de violència siga concebut com un conflicte polític i tinga una dotació de pressupost estable en les mesures per poder desenvolupar i implementar els objectius consensuats per partits polítics, agents econòmics i socials, associacions feministes, institucions públiques, universitats, poder judicial valencià, forces de seguretat i tercer sector.

El pacte estatal contempla 200 mesures amb 1000 milions d'euros per als primers cinc anys. Una de les mesures més remarcable és la de creació de protocols en l'atenció primària sanitària i en les urgències per tal que els metges puguen contribuir a detectar possibles víctimes de violència en els primer abusos tal com ja es fa al País Valencià. Una altra mesura a celebrar és el reforçament i ampliació en tots els nivells educatius del foment dels valors igualitaris i la prevenció del masclisme i conductes violentes, treballant de forma especial amb menors, i donar formació específica al professorat.

Però, tal com hem dit, encara queda molt per fer a tots els nivells. Els Ajuntaments i les Diputacions provincials en ser les Administracions més properes a la ciutadania, són els governs que han de donar una resposta més ràpida i eficaç a aquesta xacra social. En aquest sentit, aquest Ajuntament vol reafirmar el seu compromís amb la lluita contra la violència masclista i les desigualtats que la legitimen i perpetuen.

És per tot això que presentem al ple les següents propostes:

- 1. Aquest Ajuntament dedica un sentit i dolorós record a la memòria de totes les dones assassinades per violència de gènere i expressa les seues condolences a les seues famílies i amistats, al temps que expressa el seu rebuig a totes les manifestacions d'aquesta violència, redobla el seu compromís amb les víctimes i declara la tolerància zero amb els maltractadors.*
- 2. Aquest Ajuntament declara la seua voluntat de fer de la prevenció contra les violències masclistes i la desigualtat una política prioritària i transversal, que impregne totes les polítiques desenvolupades a través de les seues regidories. Per això, Insta al govern d'Espanya a modificar la Llei de Règim Local per tal que els ajuntaments recuperen les*



competències en promoció de la igualtat entre dones i homes i en matèria de violència de gènere.

3. *Així mateix, es compromet a facilitar, a través dels mitjans públics dels quals disposa, tot tipus de campanyes dirigides a la prevenció, orientació i conscienciació de les desigualtats entre dones i homes i de la violència masclista. I en tant que entitat subvencionadora, aquest Ajuntament es compromet a no subvencionar actes en les quals l'entitat organitzadora utilitze el cos de la dona de forma sexista com a reclam publicitari.*
4. *Aquest Ajuntament es compromet a adherir-se al Manifest del Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista i a difondre aquest entre la seua ciutadania per tal d'aconseguir el major nombre possible d'adhesions a aquest document.*
5. *Es donarà trasllat d'aquests acords a les associacions del poble així com es farà difusió en tots els mitjans municipals de comunicació.»*

Abierto el debate, el Sr. Perales, Portavoz del GP, dice solidarizarse y solicita el Consistorio adopte medidas en la prevención deseando todas las instancias invirtieran más en ello.

El Sr. Monroig, Portavoz del GS, manifiesta su adhesión.

La Sra. Sanjuan, Concejala del GIP, manifiesta su adhesión y recalca que la prevención y la educación se tienen que trabajar y dice también podrían adherirse al "Pacte Valencià contra la violència de gènere".

El Sr. Martínez, Portavoz del GC, manifiesta su adhesión y expone aunque la violencia es de puertas hacia dentro, decirlo públicamente y manifestarse contra la intolerancia hacia ella irá mejorando la conciencia colectiva e individual de la gente.

El Sr. Alcalde señala con este acuerdo se suman al "Pacte contra la violència de gènere" y añade el día 1 de diciembre recibirán la visita del Secretario Autonómico de Inclusión e Igualdad quien les informará del mismo. Añade en las actividades sociales previstas en el presupuesto de 2018 se incluye un estudio sobre la igualdad y contra la violencia de género.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.- Dar cuenta de la transmisión del calendario y presupuesto de Tesorería y del estado de la deuda con motivo de la ejecución trimestral a 30 de septiembre de 2017.

Por la Interventora se expone que en fecha 24 de octubre de 2017 (RGS núm. 1981) fueron transmitidos los datos de ejecución trimestral correspondientes al tercer trimestre de 2017 a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del MINHAP y referidos al calendario, Presupuesto de Tesorería, Deuda viva, previsión de vencimientos de deuda y estimación de liquidación a 30 de septiembre de 2017.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

12.- Dar cuenta del informe de Intervención de fecha 16 de octubre de 2017 sobre el cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores referido al tercer trimestre de 2017.

Por Intervención se expone el contenido de su informe trimestral de fecha 16 de octubre de 2017 sobre cálculos del Periodo Medio de Pago (PMP) previstos en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del PMP a proveedores de la Administraciones Públicas, para el periodo de referencia del tercer trimestre de 2017 (de 01/07/2017 a 30/09/2017) y fecha de referencia 30 de septiembre de 2017, en el



que se detallan los antecedentes, fundamentos de derecho y consideraciones técnicas en base a las cuales según los datos obrantes en el departamento de Intervención, sin perjuicio de la regularización futura de las facturas anteriores, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. La ratio de las operaciones pagadas en el trimestre que indica el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos es -13'33.
2. La ratio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre indica el número de días promedio de antigüedad de dichas operaciones es -11,06.
3. El PMP es -12,55.

El valor negativo indica que el Ayuntamiento ha pagado antes que transcurran los treinta días naturales desde la presentación de las facturas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

13.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la núm. 61/17 a la núm. 104/17.

Dada cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la número 61/2017 hasta la número 104/2017.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, queda enterado.

14.- Despacho extraordinario.

Ninguno.

15.- Control de los Órganos de Gobierno. Ruegos y preguntas.

15.1. La Sra. Sanjuan, Concejala del GIP, ruega se pinten los pasos peatonales, sobretodo el de la escuela infantil porque lo considera prioritario. El Sr. Monroig, Concejal Delegado de Obras Públicas, reconoce ser la parte más olvidada porque estaban abandonados pero lo tenía previsto desde hace dos semanas y ha sido imposible acometerlos porque surgen muchos imprevistos todos los días, confiando se pueda hacer esta semana.

15.2. La Sra. Sanjuan pregunta por el tema del Camí Fondo, respondiendo el Sr. Micó, Concejal Delegado de Agricultura, que se han encontrado la obra la ha realizado el arrendador y no el propietario, por lo que se está intentando una solución de mutuo acuerdo.

15.3. La Sra. Sanjuan dice les preocupa la limpieza del río y considera debe informarse a la población. El Sr. Martínez dice el río está subvencionado con una ayuda de 2016 en la que la aportación municipal es con cargo al PPOS lo que ha supuesto un nuevo convenio y un nuevo estudio de legalidad y conveniencia que ha implicado un retraso en la ejecución aunque está previsto en 2017. El Sr. Alcalde dice se centrará en la zona del argüe por ser la de competencia municipal debiendo la Confederación Hidrográfica del Júcar asumir la suya.



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

15.4. La Sra. Sanjuan pregunta por los problemas en las obras de la Vía Verde aunque señala puede ser un rumor. El Sr. Monroig responde la empresa que ha entrado va lenta y es complicado pero está ejecutando la obra dentro de los plazos.

15.5. La Sra. Sanjuan pregunta por el portal de transparencia del Ayuntamiento que debe haber realizado la Diputación o la Generalitat Valenciana y señala requiere esfuerzo encontrarlo en la web aunque lo ha encontrado habiendo recibido una sorpresa grata por haberle gustado, añade no le parece bien no haber encontrado a algunos concejales por lo que considera debe actualizarse y arreglarse porque el GIP cree debe facilitarse la información. El Sr. Alcalde responde no lo ha hecho la Diputación ni la Generalitat sino la empresa contratada por el Ayuntamiento porque hay que cumplir la ley y debe tenerse paciencia porque se está trabajando en ello y no está finalizado, faltando la foto del Sr. Rovira, Concejel del GIP porque no se la ha hecho, afirma están satisfechos con el portal y espera en breve tenerlo finalizado.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 22:10 horas del día 27 de noviembre de 2017, extendiéndose la presente acta que va autorizada por la secretaria que la extiende constanding el visto bueno del Sr. alcalde, como secretaria, doy fe.